



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 674 - 2012 - PCNM

Lima, 25 de octubre de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Yuri Raymundo Zegarra Calderón, interviniendo como ponente el señor Consejero Gonzalo García Núñez, y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 633-2003-CNM del 7 de noviembre de 2003, don Yuri Raymundo Zegarra Calderón fue nombrado como Juez de Paz Letrado de La Unión del Distrito Judicial de Arequipa, juramentando en el cargo el 18 de noviembre del mismo año; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo N° 970-2012 adoptado en la sesión del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura N° 2226 del 12 de julio de 2012, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 004-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra don Yuri Raymundo Zegarra Calderón. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 15 de noviembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 25 de octubre de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se observa que el magistrado en lo referente a medidas disciplinarias, registra una multa del 10% de su haber y en lo correspondiente a quejas, registra cuatro investigaciones preliminares en trámite y dos procesos disciplinarios en similar situación. De otro lado, no ha recibido cuestionamientos por participación ciudadana y cuenta con siete reconocimientos y/o méritos en el desempeño de su labor. En lo referente a los referéndums realizados por el Colegio de Abogados de Arequipa en los años 2006, 2007 y 2012, registra aceptación por parte de la comunidad jurídica; asimismo, no ha sido sancionado por dicho colegio profesional. No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. En lo correspondiente a su asistencia y puntualidad, durante el período evaluado no registra tardanzas ni ausencias injustificadas. En el aspecto patrimonial, no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución. Registra movimiento migratorio. No adeuda tributos;

En condición de demandante registra dos procesos judiciales, uno por separación convencional y divorcio ulterior, y otro proceso por cobro de beneficios. Como demandado registra once procesos, de los cuales tres corresponden a acciones de amparo (declarados improcedentes) seis corresponden a hábeas corpus (tres improcedentes y tres infundados), un proceso de aumento de alimentos que se encuentra concluido y un proceso que se encuentra en agravio constitucional, elevado al Tribunal Constitucional;

En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que el magistrado evaluado en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, considerando el aspecto de idoneidad, se evaluaron dieciséis decisiones emitidas por don Yuri Raymundo Zegarra Calderón, las que obtuvieron una

1

N° 674 - 2012 - PCNM

calificación de 1.84 puntos por cada resolución, haciendo un promedio total de 29.52 sobre 30 puntos. En relación a la gestión de los procesos, se evaluaron siete procesos que obtuvieron una calificación por cada expediente en promedio de 1.56 puntos, haciendo un puntaje total de 10.97 sobre 20 puntos. Respecto a celeridad y rendimiento se aprecia una sostenida tramitación de los procesos a su cargo. Sobre organización del trabajo, se aprecia un desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio jurisdiccional. Ha realizado una publicación con una calificación de 0.25 sobre 5 puntos. En relación a su desarrollo profesional obtuvo 5 puntos, tiene estudios concluidos de Maestría en Derecho Civil por la Universidad Nacional San Agustín y estudios de Maestría en Derecho Constitucional por la misma casa de estudios. Ejerce la docencia universitaria, conforme a las horas previstas en la ley. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función jurisdiccional;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Yuri Raymundo Zegarra Calderón durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de fecha 25 de octubre de 2012;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Yuri Raymundo Zegarra Calderón; y, en consecuencia ratificarlo en el cargo de Juez de Paz Letrado de La Unión del Distrito Judicial de Arequipa.

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


GASTÓN SOTO VALLENAS


LUIS MAEZONO YAMASHITA


PABLO TALAVERA ELGUERA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 674 - 2012 - PCNM

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

GONZALO GARCIA NUÑEZ

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'L' and 'M' followed by a long horizontal stroke.

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

A handwritten signature in black ink, with a large, circular loop at the top and several horizontal strokes below.

MAXIMO HERRERA BONILLA